



ANNUAL CERTIFICADO DE COMPRADOR- VENTA ÚNICAMENTE PARA EXPORTACION

Solo para uso con reportes automatizados de ventas únicamente para exportación.

Para el Periodo de Enero _____ Hasta Diciembre _____

De acuerdo con el Código Texano de Transporte, §501.099, si usted no es un residente de Estados Unidos, usted solo puede comprar un vehículo no reparable o de chatarra de un comerciante de chatarra o de una entidad gubernamental. El vendedor debe obtener una copia legible de su identificación fotográfico, otorgado por la jurisdicción donde usted reside.

INFORMACION SOBRE VENDADOR (Comerciante de Chatarra o Entidad Gubernamental)	
NOMBRE DEL VENDADOR _____	DIRECCION _____
CIUDAD, ESTADO, CODIGO POSTAL _____	NUMERO DE COMERCIANTE DE CHATARRA (si applicable) _____

INFORMACION SOBRE COMPRADOR		
NOMBRE DEL COMPRADOR _____	DIRECCION _____	PAIS _____
TIPO DE IDENTIFICACION _____	NUMERO DE IDENTIFICACION _____	PAIS EMISOR _____

Yo, suscrito, certifico que, de acuerdo con el Código Texano de Transporte, §501.099, *Venta de Vehículos para Exportación Únicamente*, todos los vehículos no-reparables o de chatarra comprados del vendedor arriba citado serán:

- Quitar el/los vehículo(s) arriba descrito(s) de los Estados Unidos;
- **NO** devolveré estos vehículos a ningún estado de los Estados Unidos bajo pretexto de ser registrados o intitulados con un número de identificación del fabricante; y
- **NO** conduciré ni permitiré que se conduzcan los vehículos arriba citados sobre carreteras públicas.

FIRMA DE COMPRADOR _____

NOMBRE ESCRITO EN LETRA DE MOLDE _____

FECHA _____

AVISO: El Código de Transporte, §501.155, provee que el falsificar información sobre documentos de transferencia representa un delito de tercer grado punible con encarcelamiento de un máximo de diez años y un mínimo de dos años. Además de encarcelamiento, también se podrá imponer una multa de hasta \$10,000.